



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005/23

Bogotá; D.C., 12 JUN 2025

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONSIDERANDO

En la actualidad se adelanta ante este Despacho el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0005-23, *“por presuntas irregularidades presentadas en el contrato No. 7859 de 2021 celebrado entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** y **CONSORCIO INTERCOMEDORES 21** cuyo objeto es: Realizar una interventoría integral especializada (técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaria Distrital de Integración Social, para la prestación de la modalidad comedores comunitarios. Cocinas Populares en el marco del Proyecto No. 7745 Compromiso por una alimentación Integral en Bogotá”* presentándose un detrimento al patrimonio por un valor de: **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE CINCUENTA (\$2.284.117.610).**

Teniendo en cuenta el escrito allegado al proceso mediante el radicado No. 1-2025-14359, por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C. portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura quien autoriza a **JUAN ESTEBAN GÓMEZ AHUMADA** identificado con C.C. No. 1.000.077.999 de Ubaté Cundinamarca, estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada y a **JAVIER ESTEBAN ALDANA MARIN** identificado con C.C. No. 1.030.695.895 portador de la T.P. No. 423.321 del Consejo Superior de la Judicatura, (...) *“para que en conjunta o separadamente, en mi nombre y representación, puedan acceder al expediente del proceso, revisarlo, solicitar y obtener copias, retirar oficios, avisos, certificaciones y demás documentos, así como adelantar cualquier otra*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005/23

actuación necesaria o útil dentro del mismo, en las secretarías judiciales o administrativas correspondientes, siempre en el marco de sus competencias y conforme a la ley”(...).

Ahora bien, este Despacho observa el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA está reconocido¹ dentro del presente proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0005/23, visto el documento que antecede y verificados los requisitos según lo normado en el Decreto 196 de 1971 artículo 27, por lo anterior este Despacho acepta la Designación de Dependiente Judicial a de **JUAN ESTEBAN GÓMEZ AHUMADA** y **JAVIER ESTEBAN ALDANA MARIN**.

Por lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la designación de Dependiente Judicial a los señores **JUAN ESTEBAN GÓMEZ AHUMADA** identificado con C.C. No. 1.000.077.999 de Ubaté Cundinamarca y **JAVIER ESTEBAN ALDANA MARIN** identificado con C.C. No. 1.030.695.895 portador de la T.P. No. 423.321 del Consejo Superior de la Judicatura para que revise el expediente, solicite y reciba copias, solicite información y en general para que ejerza las funciones inherentes a la revisión y dependencia judicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y con la advertencia de la reserva conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE.



LUCENITH MUÑOZ ARENAS
Gerente 039

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Kelly Johana Orjuela Bautista
Revisó y aprobó: Lucenith Muñoz Arenas
Radicado Sigespro: 1-2025-14359

¹ Folio 193



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN DEPENDIENTE JUDICIAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0005/23

NOTIFICACION POR ESTADO

En el Estado de hoy 13 JUN 2025, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0005/23.

SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaría Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal